



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de noviembre de 2020.

### VISTO:

El Informe N° 444-2020-UNHEVAL/AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 10 de noviembre de 2020, en sesenta y dos (62) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 444-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite a la Dirección General de Administración emite la opinión legal respecto a la solicitud de adenda de ampliación de plazo del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan a favor de la Empresa Contratista ITERA PERU SAC; en atención a las siguientes consideraciones:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con documento de la referencia a), se emite la Orden de Servicio N° 0000226 de fecha 28 de mayo del 2020 y se notifica al Contratista ITERA PERU SAC en la misma fecha, para la Contratación menor a ocho UIT para el Servicio de Infraestructura en Nube para la Plataforma Informática de la UNHEVAL, con un plazo de 10 días calendarios para la implementación que se computará desde el día siguiente de recepcionado la orden de servicios, y de tres (3) meses de prestación de servicios computados desde el día siguiente de su implementación, según se puede observar en la Orden de Servicio.
- 1.2 Con documento de la referencia b), el Director de Asuntos y Servicios Académicos solicita la Adenda del Servicio con la Empresa ITERA PERU en los siguientes términos:
  1. La Empresa Itera Perú empezó brindar sus servicios a la Universidad a partir del día 08 de junio del año en curso, primero con el proceso de implementación y casi de manera simultánea con el servicio al Aula virtual.
  2. En consecuencia, con la empresa se trabajó desde el 08 de junio y los meses de julio, agosto, setiembre y 15 días del mes de octubre y como quiera que la hoja de servicio detalla solo tres meses, es decir la empresa debió cumplir sus servicios a fines del mes de agosto.
  3. Asimismo, es menester precisarle que en los informes de conformidad hubo una omisión involuntaria al considerarle sus pagos desde el mes de julio, porque en el acta de cierre dice julio 2020 y en la parte inferior aparece 08 de junio con letras muy pequeñas, hecho que nos condujo, a no abonar el mes de junio.
  4. Revisando la documentación se ha constado este error, para fines de veracidad adjunto al presente el acta de cierre del proyecto. Por cuyos hechos solicito una adenda en la EJECUCIÓN DEL PLAZO DE SERVICIO que se extienda el servicio hasta el 15 de octubre, y se regularice el pago de algunas facturas pendientes; considerando que la empresa ha venido brindando servicio hasta la fecha con normalidad.
  5. Esta ADENDA es como efecto de que actualmente los servicios de Infraestructura nube pasa otro proveedor la EMPRESDA ORION PERÚ y para que opera esta empresa se necesita la transferencia de credenciales de Itera Perú al nuevo proveedor. (lo resaltado es nuestro)
- 1.3 Con documento de la referencia c), la Jefe(e) de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico respecto a la Ejecución del Servicio de Infraestructura en la Nube según Orden de Servicio N° 226 – IT ERA PERU, manifestando lo siguiente:
  1. Qué, respecto a la fecha de notificación de la orden de servicios fue el día 28 de mayo del 2020, además comunico que ese mismo día se remitió al área usuaria la orden de servicio; y la fecha exacta de la implementación del servicio se implementó conforme a los documentos que se adjuntan al presente: Oficio Virtual 168-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, Oficio N° 000036-2020-UNHEVAL-UI, Formato N° 09 – Acta de Conformidad firmado por el Director de Asuntos y Servicios Académicos y Acta de Cierre de Proyecto – Implementación de Infraestructura en la Nube Julio 2020.
  2. Qué, respecto a la forma de pago se efectuó de acuerdo a la señalado en la Orden de Servicio N° 226-2020 y conforme a las conformidades recepcionadas por el área usuaria siendo: **Primer Pago** – S/. 8,312.51 – Implementación; **Segundo Pago** – S/. 3,701.10 - Primer Mes



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

de Servicio; **Tercer Pago** – S/. 4,617.39 – Segundo Mes de Servicio; **Cuarto Pago** – S/. 8,894.26 – Tercer Mes de Servicio.

3. Qué, respecto si ha existido la aplicación de penalidad en los pagos realizados al proveedor, no se ha realizado el cálculo de penalidad en ninguno de los pagos.

1.4 Con documento de la referencia d), el Director de Asuntos y Servicios Académicos justifica la solicitud de adenda para el Servicio de IT ERA PERU con las siguientes consideraciones:

1. La Unidad de Servicios Auxiliares de conformidad al Termino de Referencia presentado en el mes de mayo otorgó la orden de servicios Nro 0000226 de fecha 28 de mayo de 2020, por un plazo de tres meses a la Empresa Itera Perú y en relación al plazo de ejecución establece 10 días calendarios, es decir a partir del día 8 de junio, en la que efectivamente de acuerdo al cierre de acta del proyecto la empresa aludida empezó a operar con nuestra institución. Anexo.
  2. El plazo de contrato en la misma orden de servicio establece tres meses debiendo de concluir sus servicios la empresa el 8 de setiembre. Anexo 2.
  3. De conformidad a los marcos normativos existente la Dirección General de Administración se nos comunicó volver a presentar el TDR y se convoque una nueva licitación. Ante esta situación el suscrito cursó un documento de advertencia sobre posibles dificultades en el futuro con el oficio Nro 141 dirigido al Vicerrector Académica para que comunique al Rector, Anexo 3 Sin embargo, como no se tuvo respuesta escrita y en coordinación con los funcionarios de DIGA, la Dirección a mi cargo volvió presentar el TDR en el mes de agosto con el oficio Nro 194-2020-UNHEVAL-VREAC-DAySA de fecha 25 de agosto, Anexo 4. Cuyo documento fue materia de consulta y absoluciones a petición de las empresas postoras, donde la Unidad Informática fue demorando con su opinión técnica, hasta el día 9 de setiembre en que nos remite su opinión de acuerdo al correo electrónico que adjunto en Anexo 5 y como efecto de ello en el mes de octubre le dieron la buena pro a la Empresa ORION PERU y el día 07 de octubre de 2020 le notificaron con la ORDEN DE SERVICIO Nro. 0000726. Anexo 6.
  4. Mientras tanto la empresa itera Perú siguió brindando sus servicios, fuera del plazo fijado; notificarlo su cancelación hubiera significado el corte del servicio y la suspensión de las clases virtuales, y eso hubiera generado dificultades de orden académico tanto a estudiantes, docentes y demás servicios.
  5. A lo descrito en líneas que preceden debemos agregar que la Empresa Itera Perú para el proceso de descongelamiento exigió que sus servicios sean cancelados y por razones que desconozco el pago por derecho de puesta en marcha aún no se había cancelado, además se le adeudaba el mes de junio que por error en su acta de cierre de proyecto que pusieron julio de 2020 y del mes setiembre que como efecto del retraso de informe por parte de la Unidad de Informática; recién en el día 29 de octubre nos remitió el informe técnico que adjunto en Anexo 7, porque de acuerdo al TDR previamente esta Unidad tenía que emitir el informe técnico, para luego emitir el informe de Conformidad, en estricta observancia al TDR. Esto generó el retraso de los pagos de manera oportuna. Anexo 7.
- (...)
6. La empresa ORION PERÚ de conformidad a la orden de servicio Nro.0000726 de fecha 07 de octubre de 2020 es otorgado con un mes de retraso por la razones que se les ha indicado en los numerales precedentes, también se siguió postergando hasta el día 15 de octubre, y como efecto de una serie de tratativas con ITERA PERU, que exigió una carta de compromiso para el pago de sus servicios, el mismo que firmó el Director General de Administración DIGA, como representante de la entidad, adjunto al presente. Anexo 8 y 9.

1.5 Con documento de la referencia e), la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento, remite la información solicitada haciendo mención, que se desprende de los Oficios virtuales N° 458 y 488-2020-UNHEVAL-VRAcad- DAySA remitidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos que se acompaña en archivos adjuntos, por cuanto a nivel de la Sub Unidad de Servicios ya se emitió el Oficio N° 0319-2020-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS, siendo:

- a) Periodo de contratación con el proveedor ITERA PERU:  
Inicio: 29/05/2020  
Fin: 15/10/2020
- b) Periodo de deuda con el proveedor ITERA PERU  
Del 08/06/2020 al 07/07/2020 y del 08/10/2020 al 15/10/2020



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- c) Monto de la deuda con el proveedor ITERA PERU  
Del 08/06/2020 al 07/07/2020: S/ 2983.72 (Ver Factura Electrónica E001-1128, adjunto en archivo)  
Del 08/10/2020 al 15/10/2020: S/ 8410.98 (Ver Factura Electrónica E001-1130, adjunto en archivo)

- 1.6 Con documento de la referencia f), el Director General de Administración, remite los documentos concernientes al expediente virtual sobre lo señalado en el asunto a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**a) Del principio de transparencia y publicidad en las Contrataciones del Estado:**

- 2.1 En primer lugar, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de "Transparencia y Publicidad" (previsto en los incisos c) y d) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

**b) Del principio de eficiencia y eficacia en las Contrataciones del Estado:**

- 2.2 Qué, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia y Eficiencia en las contrataciones públicas deben observarse dichos Principios como se prescribe en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente forma: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

**c) De la opinión legal de la solicitud mediante adenda la ampliación de plazo del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL:**

- 2.3 Qué, los numerales 6.19, 6.20 y 6.21 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL – "Directiva para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL de fecha 17 de junio del 2019, señala lo siguiente:

**VI PROCEDIMIENTO**

**Causales de Ampliación de plazo**

6.19 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.  
b. Causas imputables a la UNHEVAL.

6.20 La ampliación de plazo deberá ser requerida por el CONTRATISTA, dentro del plazo de ejecución de la prestación, una vez evidenciado el hecho generador que lo imposibilita a realizar la correcta ejecución de la prestación.

**Procedimiento de Ampliación de Plazo**

6.21 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. El Contratista deberá ingresar por Mesa de Partes de la UNHEVAL, una solicitud dirigida a la Unidad e Abastecimiento requiriendo la ampliación de plazo, señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados con los medios probatorios respectivos.  
b. La Unidad de Abastecimiento, deriva la solicitud de ampliación de plazo para su aceptación y pronunciamiento de los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

c. Los órganos y/o unidades orgánicas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepción, la notificación realizada por la Unidad de Abastecimiento, remitirá mediante documento el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo correspondiente.  
d. La Unidad de Abastecimiento recepciona el pronunciamiento de los órganos y/o unidades orgánicas que determina la procedencia o no de la ampliación de plazo solicitado, la cual deberá notificar al Contratista mediante el correo electrónico y/o documento.

2.4 Qué, conforme se advierte del Oficio Virtual N° 458-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 14 de octubre de 2020, el Director de Asuntos y Servicios Académicos es quien solicita mediante adenda la ampliación de plazo del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL hasta el 15 de octubre de 2020, y no la Empresa Contratista ITERA PERU SAC conforme lo dispone el numeral 6.20. de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL.

2.5 Que, en ese sentido, deviene en improcedente la solicitud de adenda de ampliación de plazo del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL, a favor de la Empresa Contratista ITERA PERU SAC.

d) De la opinión legal de la solicitud de regularización de pagos pendientes a la Empresa Contratista ITERA PERU SAC:

2.6 Que, asimismo en el mencionado Oficio Virtual N° 458-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, a parte del pedido de adenda de ampliación de plazo del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL, solicita regularizar pagos pendientes a la Empresa Contratista ITERA PERU SAC correspondiente a las Facturas Electrónicas N° E001-1128 y N° E001-1130.

2.7 Que, los numerales 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15 y 6.16 del artículo VI de la acotada Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL, indica lo siguiente:

#### VI PROCEDIMIENTO

##### ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS

6.10 Las Sub Unidades de Servicios y Adquisiciones, con la documentación sustentatoria indicada en el numeral 6.9 procede a:

- I. Elaborar la Orden de Compra o servicios, según corresponda, la misma que debe contar con el sello de post firma y firma del personal a cargo.
- II. Registrar el compromiso mensual en el SIGA y/o SIAF.
- III. Notificar en forma inmediata al Proveedor la orden de compra/servicio, para su atención.
- IV. Copia para el Centro de Costo y para Almacén Central.

6.11 La notificación al proveedor se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

- I. Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.
- II. Por correo electrónico teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo.
- III. Por notificación directa al proveedor o a su representante legal o apoderado, bastando para ello la constancia de recepción con sus nombres y apellidos, firma y fecha cierta de producido el acto.

6.12 A partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o servicio correrá el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

##### PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONFORMIDAD

6.13 El plazo para la entrega de bienes y servicios lo establece el centro de costos, para lo cual debe consignarlo en forma explícita en los FORMATO 01, FORMATO 02, FORMATO 03 o FORMATO 04, según corresponda, y debe estar debidamente expresado en la glosa de la orden de compra o de servicio.

##### RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO

6.14 El encargado de la Sub Unidad de Almacén recepciona el bien adquirido, verificando que cumpla con las Especificaciones Técnicas, para lo cual requiere el apoyo del área usuaria. Así también otorga la conformidad de los bienes mediante el FORMATO N° 09 o reporte del SIGA.

6.15 La conformidad, de la adquisición del bien o servicio es otorgada por el centro de costos, para lo cual debe llenar el FORMATO 09 y firmado por el responsable en un plazo máximo de cinco días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

6.16 Tratándose de bienes y servicios informáticos, la conformidad es otorgada por la Unidad de Informática, para lo cual debe llenar el FORMATO 09 "Acta de Conformidad", y suscrito por el Jefe de la Dependencia (Jefe de Unidad, Directores, Jefes de Departamento, Decanos y otros cargos jerárquicos).

- 2.8 Que, con fecha 28 de mayo del 2020, se elaboró la Orden de Servicio N° 0000226 para el servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL con la Empresa Contratista ITERA PERU SAC, por el monto de S/. 30,349.00 (Treinta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), con un plazo máximo de diez (10) días calendarios para la implementación del servicio y puesta en marcha, la misma que se computó desde el día siguiente de recepcionada la orden de servicio, y el plazo de tres (3) meses para la ejecución del servicio contados a partir del día siguiente de culminado su implementación y puesta en marcha.
- 2.9 Que, de acuerdo a los actuados del expediente administrativo digital se aprecia que, la Empresa Contratista ITERA PERU SAC no ha cumplido el plazo respecto a la implementación del servicio y puesta en marcha del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL que, debió haber sido en el plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificado la Orden del Servicio, ya que la notificación de la Orden de Servicio N° 0000226, fue el mismo día de su emisión (**28 de mayo de 2020**); sin embargo, se implementó el **08 de julio de 2020**, es decir, en un plazo de cuarenta (40) días calendarios, hechos que se encuentran corroborados por el Informe N° 007-2020-UNHEVAL/UD-JARG del Técnico Informático del Área de Desarrollo de la Unidad de Informática, el Informe N° 045-2020-UNHEVAL-DAySA-CZG del Ingeniero del Aula Virtual y el Oficio N° 000036-2020-UNHEVAL-UI del Jefe de la Unidad de Informática, en estos se manifiesta expresamente que el funcionamiento del servicio es a partir del 08 de julio del 2020, por lo que sugiere a la vez que, se considere esa fecha para el cálculo de los plazos contractuales; esto significa que, el plazo del servicio es desde el **08 de julio del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020**.
- 2.10 Que, la Jefa(e) de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento en su Oficio N° 0319-2020-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, de fecha 22 de octubre de 2020, informa que al Empresa Contratista ITERA PERU SAC ya se le ha abonado en su cuenta cuatro (4) pagos en virtud a las conformidades del área usuaria, siendo estas las siguientes:
- FORMATO 09 - ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 10 de agosto del 2020, por el monto de S/. 8, 312.51 (Ocho mil trescientos doce con 51/100 Soles) por concepto de primer pago respecto a la implementación.
  - FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD sin fecha, por el monto de S/. 3,701.10 (Tres mil setecientos uno con 10/100 Soles) por concepto del segundo pago que corresponde al primer mes de prestación del servicio (Desde el 08.JUL-2020 hasta el 07.AGO.2020).
  - FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 07 de octubre del 2020, por el monto de S/. 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete con 39/100 Soles) por concepto del tercer pago que corresponde al segundo mes de prestación del servicio (Desde el 08.AGO-2020 hasta el 07.SET.2020).
- FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD sin fecha, por el monto de S/. 8,894.26 (Ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 26/100 Soles) por concepto del cuarto pago que corresponde al tercer mes de prestación del servicio (Desde el 08.SET-2020 hasta el 07.OCT.2020).
- 2.11 Que, asimismo, la mencionada Jefa(e) de la Sub Unidad de Servicios en su Oficio Digital N° 333-2020-UNHEVAL-UA-SUS hace mención que, el periodo de contratación con la Empresa Contratista ITERA PERU SAC fue desde el 29 de mayo hasta el 15 de octubre del 2020; sin embargo, es de advertirse que, el contrato formalizado a través de la Orden de Servicio N° 0000226 establece diez (10) días calendarios para la implementación y tres (3) meses para la ejecución del servicio; de lo que se desprende que, al haberse notificado la referida Orden con fecha 28 de mayo del 2020, la Empresa Contratista ITERA PERU SAC tenía diez (10) días para su implementación; sin embargo, no lo hizo, ya que las afirmaciones de los Técnicos de la Unidad de Informática y del Jefe de la Unidad de Informática hacen mención que la implementación se inicia el 08 de julio del 2020; en consecuencia, el periodo de contratación sería desde el 08 de julio hasta el 07 de octubre del 2020; ya que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0000226 el plazo de ejecución es de tres (3) meses, y no de acuerdo al consumo del total del monto establecido.
- 2.12 Que, de otro lado, se observa que también detalla que, se le adeuda a la Empresa Contratista ITERA PERU SAC el monto de S/. 2,983.72 (Dos mil novecientos ochenta y tres con 72/100 Soles) por el mes de junio del 2020, y la suma de S/. 8,410.98 (Ocho mil cuatrocientos diez con 98/100 Soles) por los ocho (8) días del mes de octubre del 2020; sin embargo, dichos montos no deben ser considerados por las siguientes razones: 1) Que, en el mes de junio no se prestó el servicio ya que



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

la infraestructura de la nube de informática no se encontraba implementada, de acuerdo a los informes vertidos por el Jefe de la Unidad de Informática y los Técnicos de la referida Unidad, y que respecto a los ocho (8) días del mes octubre no procede por estar fuera del plazo contractual; 2) Que, en el supuesto de considerar los montos detallados como deuda a favor de la Empresa Contratista ITERA PERU SAC, ésta sobrepasaría el monto fijado a través de la Orden de Servicio N° 0000226 (S/. 30,349.00), el cual llegaría al importe de S/. 36,919.96 (Treinta y seis mil novecientos diecinueve con 96/100 Soles) monto mayor a las 8 UIT.

2.13 Que, en este punto es pertinente advertir que, de acuerdo a la cotización inicial del Empresa Contratista ITERA PERU SAC, cuando detalla su oferta en el costo mensual deja constancia que los costos son estimados y se cobra de acuerdo al uso real mensual, lo que puede ser menores o mayores, dicho detalle no se consigna en la Orden de Servicios, también se puede evidenciar que las conformidades de servicios a través del FORMATO 09 solo cuenta con la firma del Director de Asuntos y Servicios Académicos como área usuaria, más no del Jefe de la Unidad de Informática, cabe recalcar que en el servicio contratado, existe la obligatoriedad del responsable de informática de avalar dicho cumplimiento del servicio, tanto como lo señala la Orden de Servicio N° 0000226, y el sub numeral 6.16 del numeral VI de la Directiva que expresamente señala: "Tratándose de bienes y servicios informáticos, la conformidad es otorgada por la Unidad de Informática, para lo cual debe llenar el FORMATO 09 Acta de Conformidad y suscrito por el Jefe de la Dependencia (Jefe de Unidad, Directores, Jefes de Departamento, Decanos y otros cargos Jerárquicos)" (El subrayado es nuestro); de lo que se concluye que, a pesar que las conformidades solo contaba con la firma del Director de Asuntos y Servicios Académicos, y no del Jefe de la Unidad de Informática conforme correspondía, se procedió con el trámite para al pago de los mismos.

2.14 Que, de otro lado, respecto a lo señalado por el Director de Asuntos y Servicios Académicos que la implementación y el servicio se realizaron de manera simultánea se debe señalar que, la Orden de Servicio es clara al establecer los plazos de ejecución, ya que **en ninguna parte se señala que la implementación y el servicio es en forma simultánea**, esto quiere decir que, el cómputo para la prestación del servicio de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Informática es desde el **08 de julio del 2020** hasta por tres (3) meses, y que, de acuerdo a la Orden de Servicios N° 0000726-2020, de fecha 07 de octubre del 2020, ya existe un nuevo contratista quien brindará dicho servicio, la misma que establece que el plazo contractual será por siete (7) meses, computándose desde el día siguiente de recepcionado la orden de servicio, presumiendo que ésta ya ha sido notificada.

2.15 Que, por otro lado, siendo que la misma que fue perfeccionada a través de una Orden de Servicio, y que la Empresa Contratista ITERA PERU SAC ha incumplido respecto al cumplimiento del plazo, por lo que, el área usuaria (Dirección de Asuntos y Servicios Académicos) debió de haber advertido la aplicación de la penalidad en el primer pago, como también se hubiera advertido a través de la Unidad de Abastecimiento la formalidad respecto a la suscripción de las Actas de Conformidad del Servicio con la participación de la Unidad de Informática, también queda claro que ya fue cancelado a la Empresa Contratista ITERA PERU SAC, conforme a lo establecido en la orden de servicio, siendo estas las siguientes:

- FORMATO 09 - ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 10 de agosto del 2020, por el monto de S/. 8, 312.51 (Ocho mil trescientos doce con 51/100 Soles) por concepto de primer pago respecto a la implementación.
- FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD sin fecha, por el monto de S/. 3,701.10 (Tres mil setecientos uno con 10/100 Soles) por concepto del segundo pago que corresponde al primer mes de prestación del servicio (Desde el 08.JUL-2020 hasta el 07.AGO.2020).
- FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 07 de octubre del 2020, por el monto de S/. 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete con 39/100 Soles) por concepto del tercer pago que corresponde al segundo mes de prestación del servicio (Desde el 08.AGO-2020 hasta el 07.SET.2020).
- FORMATO 09 – ACTA DE CONFORMIDAD sin fecha, por el monto de S/. 8,894.26 (Ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 26/100 Soles) por concepto del cuarto pago que corresponde al tercer mes de prestación del servicio (Desde el 08.SET-2020 hasta el 07.OCT.2020).

2.16 De lo que se advierte que, respecto al primer pago le correspondía aplicar la penalidad máxima por el diez por ciento (10%) siendo de S/. 831.25 (Ochocientos treinta y uno con 25/100 soles), en vista que la Empresa Contratista ITERA PERU SAC no ha cumplido con el servicio en el plazo estipulado en la Orden de Servicio N° 0000226; sin embargo, dicho pago ya fue efectuado.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

2.17 Que, de otro lado, en virtud a lo acontecido en el presente caso, corresponde remitirse copias de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades conferidas respecto a la contratación y pago del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL.

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo mediante adenda del servicio de infraestructura en la nube para la plataforma informática de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, según Orden de Servicio N° 0000226-2020 a favor de la Empresa **IT ERA PERU SAC**, invocado por el Director de Asuntos y Servicios Académicos; y consecuentemente improcedente el pago de las Facturas Electrónicas N° E001-1128 y E001-1130.

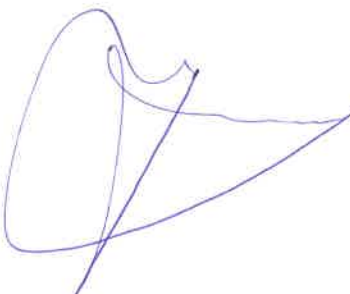
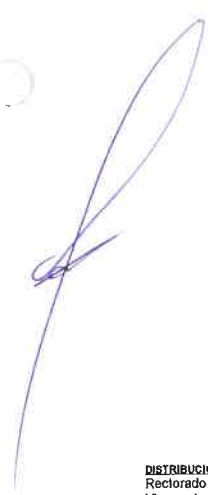
**ARTICULO 2°.- APROBAR** la aplicación de penalidad del diez por ciento (10%) correspondiente al primer pago de la Orden de Servicio N° 0000226-2020, en vista que la Empresa **IT ERA PERU SAC** no ha cumplido con el servicio en el plazo estipulado en la Orden de Servicio N° 0000226-2020.

**ARTICULO 3°.- REMITIR**, el expediente administrativo a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas.

**ARTICULO 4°.- REMITA** copia de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades conferidas respecto a la contratación y pago del servicio de infraestructura en nube para la plataforma informática de la UNHEVAL.

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese**



DISTRIBUCIÓN:  
Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina Asesoría Legal.  
Dirección Asuntos y Servicios Académicos  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad  
Unidad Tesorería  
Unidad Abastecimiento  
Interesado  
Archivo.

